



ANEXO 3.3

Resolución 5.8 de la MOP de EUROBATS (Liubliana, 2006) Establecimiento de un Comité Permanente del Acuerdo

La Reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de poblaciones de los murciélagos en Europa “el Acuerdo”),

Tomando nota de que debido al crecimiento considerable del Acuerdo, el Comité Asesor del Acuerdo resulta ahora demasiado grande para hacerse cargo de los asuntos tanto administrativos como científicos de manera eficaz en función de los costos y del trabajo,

Considerando la utilidad de disponer de un pequeño órgano asesor permanente para los asuntos presupuestarios y administrativos de otro tipo relacionados con la implementación continua del Acuerdo,

Subrayando la necesidad de transparencia en el funcionamiento de dicho órgano,

1. Decide establecer un Comité Permanente de la Reunión de las Partes, que, en nombre de la Reunión de las Partes, y en el marco de la política acordada por la Reunión de las Partes, deberá:
 - (a) Llevar a cabo, entre una reunión de la Reunión de las Partes y la siguiente, tales actividades transitorias que sean necesarias para ejecutar las decisiones de la Reunión;
 - (b) Seguir de cerca la ejecución del presupuesto de la Secretaría;
 - (c) Supervisar la implementación de las políticas por la Secretaría;
 - (d) Proporcionar orientación y asesoramiento a la Secretaría sobre la implementación del Acuerdo, la preparación de las reuniones, así como sobre cualesquiera otras cuestiones que le someta la Secretaría;
 - (e) Representar, cuando proceda, los intereses de la Reunión de las Partes ante el gobierno del país en que se encuentra la sede de la Secretaría, ante el PNUMA y ante otras organizaciones internacionales para el examen de los asuntos relativos al Acuerdo y su Secretaría;
 - (f) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le encomiende la Reunión de las Partes; y
 - (g) Presentar a través de su Presidente en cada reunión ordinaria de la Reunión de las Partes un reporte sobre la labor realizada desde la reunión ordinaria anterior, incluidas las recomendaciones relativas a su función y a su funcionamiento eficaz;
 - (h) Formular recomendaciones, según proceda, para someterlas al examen de la Reunión de las Partes en su siguiente reunión.
2. Determina los siguientes principios para el funcionamiento del Comité Permanente;
 - (a) El Comité estará integrado por siete Partes como máximo, y deberá incluir a un representante del Gobierno depositario, el Gobierno anfitrión de la Secretaría y cinco miembros electos, que serán designados por cada Reunión de las Partes, teniendo en cuenta debidamente la distribución geográfica;
 - (b) Las Partes que no son miembros del Comité Permanente podrán asistir a las reuniones, y podrán participar de otra manera en los debates por cualesquiera medios, pero no podrán votar

(c) El Comité podrá invitar a cualesquiera órganos u organizaciones que considere pertinentes para el desempeño de sus funciones a asistir a las reuniones, en toda su duración o para determinadas cuestiones, en calidad de observadores;

(d) El Comité establecerá su propio reglamento, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de las Partes como mínimo;

(e) La función de Secretario del Comité será desempeñada por la Secretaría del Acuerdo.

3. Da a la Secretaría disposiciones de:

(a) Comunicar a todas las Partes la fecha y el lugar de las reuniones del Comité Permanente, así como de otras deliberaciones, y asegurar la distribución de todos los documentos de trabajo a todas las Partes en el mismo momento en que son distribuidos al Comité Permanente para su examen;

(b) Tratar, en la medida de lo posible, de obtener financiación externa para sufragar gastos de viaje razonables y justificados de los miembros electos de entre las Partes - 82 - con economías en transición, y para no más de un representante de tal Parte en cualquiera reunión del Comité Permanente;

(c) Reembolsar al Presidente del Comité Permanente, previa solicitud, todos los gastos razonables y justificados de viajes realizados en nombre de la Reunión de las Partes o en nombre de la Secretaría.

